



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 016/2022.

QUE MODIFICA LA COMPOSICION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con las disposiciones de dicha Ley, corresponde al **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)** la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea en todos los aeropuertos y aeródromos públicos y privados.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la citada Ley 491-06, en su Artículo 63, consigna que *“el Director General está autorizado a proveer, según sea requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil, las instalaciones y el personal necesario para la regulación y protección del tránsito aéreo”*, disposición que en su más amplia acepción, también impone al IDAC la obligatoriedad de garantizar la seguridad, la consistencia operativa y la estabilidad de todos los sistemas aeronáuticos, así como de sus oficinas administrativas, en interés de facilitar el desarrollo de las actividades propias de la institución de manera ordenada y eficiente.

CONSIDERANDO CUARTO: Que según lo dispuesto por el Artículo 34 de la referida Ley 491-06, *“El Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente Ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que los Artículos 35 y 44 de la citada normativa, establecen que el Director General será responsable de elegir, emplear y designar a los directores de áreas, empleados, consultores y agentes que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, y definirá la autoridad, funciones, salarios y demás remuneraciones



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 016/2022.

QUE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

del personal técnico y administrativo perteneciente al IDAC, conforme al desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública. Sujeto a su supervisión, revisión y a los reglamentos vigentes, puede delegar en cualquier funcionario, empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción, a ejecutar funciones que le son asignadas por la presente Ley.

CONSIDERANDO SEXTO: Que todas las órdenes, reglas y reglamentos del Director General surtirán efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba, y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en fecha 18 de agosto del 2006, fue promulgada la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en ese mismo tenor, mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 543-12, dictado en fecha 6 de septiembre del 2012, se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley núm. 449-06, promulgada el 6 de diciembre del 2006, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la Contratación Pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así de esta forma el Sistema de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Artículo 2 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre del 2006, dispone que “Están sujetos a las regulaciones previstas en esta Ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: 1) El Gobierno Central; 2) Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; 3) Las instituciones públicas de la seguridad social; 4) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional; 5) Las empresas públicas no financieras y financieras, y 6) Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el Artículo 36 del citado Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 016/2022.

QUE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

fecha 6 de septiembre del 2012, dictado por el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012, establece que “Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento, estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente, y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que, partiendo de la precitada disposición, se impone que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, quien le represente o su delegado, debe participar en todos los procesos de licitación, necesarios para las contrataciones y adquisiciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, ha sido estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el Artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, derogando a su vez la anterior reglamentación de la indicada legislación, o sea, el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 490-07, dictado en fecha 30 de agosto del 2007.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que el **Comité de Compras y Contrataciones del IDAC** es un órgano administrativo de carácter permanente, que tiene entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución las compras y contrataciones de bienes y servicios, según las necesidades y planes de la institución, y de conformidad con los procedimientos y requisitos previstos por la Ley núm. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que en fecha 01 de septiembre del 2022, mediante Acción de Personal núm. 5354, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) dispuso el nombramiento temporal de la señora ***Sarah Aymee Estévez Alvarado***, portadora de la cédula de identidad y electoral núm.001-0061899-0, designándola como Directora de Planificación y Desarrollo, en sustitución y reemplazo del señor Fernando Alberto Cruz Batista, portador de la cédula de identidad y electoral núm.001-1619414-3.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 016/2022.

QUE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que dados los cambios ocurridos en la composición de los integrantes del **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)** por la designación de la nueva Directora de Planificación y Desarrollo, resulta de vital interés y se hace necesario actualizar la estructura de los integrantes de dicho Comité para la realización de los procesos de compras, quienes deberán actuar de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada, promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que el **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, está en la obligación de aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contrataciones Públicas, para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que en virtud de las circunstancias expuestas en los Considerandos que anteceden, es responsabilidad de quien suscribe, en mi calidad de Director General Interino y Máxima Autoridad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), disponer la actualización del Comité de Compras y Contrataciones de la institución, de conformidad con lo establecido en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: Que el Artículo 35 del Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO: Que el **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, está en la obligación de aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contrataciones Públicas, para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Constitución de la República, promulgada en fecha 13 de junio de 2015.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 016/2022.

QUE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto núm. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, en su Artículo 36.

VISTA: La Acción de personal núm. 5354, de fecha 01 de septiembre del año 2022, que designa a la señora ***Sarah Aymee Estévez Alvarado***, como Directora de Planificación y Desarrollo del IDAC.

POR TALES MOTIVOS, el Director General Interino del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, y como máxima autoridad del Instituto Dominicano de Aviación Civil,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la composición de los integrantes del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, para que a partir de la fecha de la presente Resolución, el mismo quede conformado de la manera siguiente:

- 1. Sr. Héctor Elie Porcella Dumas. Director General Interino**, Presidente del Comité.
- 2. Sr. Izzet A. Sansur Quiñones. Director Administrativo**, Miembro.
- 3. Sra. Bernarda Franco Candelario. Directora Legal**, en calidad de asesora legal, Miembro.
- 4. Sra. Sarah Aymee Estevez Alvarado. Directora de Planificación y Desarrollo**, Miembro.
- 5. Sr. Winston Genao Imbert. Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI)**, Miembro.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 016/2022.

QUE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

SEGUNDO: INSTRUIR a los integrantes del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, cumplir y actuar en todos los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

TERCERO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las direcciones y dependencias de áreas correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 “Información Documentada” del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

CUARTO: INSTRUIR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día seis (6) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Héctor Elie Porella Dumas
Director General Interino.

HPD/BFC/kp-rh